



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2016, de fecha 21 de mayo de 2016, acordó Aprobar el Dictamen N° 05-2016-MPY/CPAJ.Y.PS, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Programas Sociales, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de las enfermedades parasitarias a nivel local a División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que implica la transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado, dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Alc./ECHV
S.G./mhs



Municipalidad Provincial de Yungay



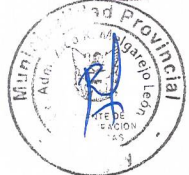
Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 considerando que para las municipalidades con más de 500 Viviendas Urbanas, se ha establecido como una de las metas a Cumplir la N° 38 Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local;

137

Que, Mediante el Acuerdo de Concejo N° 090-2011-MPY, se aprobó la nueva estructura de la Municipalidad Provincial de Yungay, la cual contempla dentro de los órganos de línea a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, la cual depende de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental;



Que, Mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, de fecha 11 de agosto de 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Yungay, en cuyo artículo 63° se establece las características y las funciones de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial;



Que, mediante el Informe Técnico que Sustenta la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones, en la cual se concluye que es necesario modificar , dicho documento, teniendo en cuenta que dentro de la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Yungay no están establecidas las funciones necesarias para el cumplimiento de dicha meta del Plan de Incentivo, Incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel Local;



Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;



En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día martes, 21 de junio de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay APROBÓ por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL;





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay, incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la Municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES A INCORPORAR:

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y tramite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio Municipal, a los 21 días del mes de junio de 2016.




Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

